

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



NUM)

AREQUIPA VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1867.

(34)

SUMARIO.

Ministerio General.

Nota nombrando Secretario de la Prefectura al D. D. José Gabriel Tapia.

Otra comunicando el nombramiento de Subprefecto de la provincia de Castilla a don Baldomero Samocurcio.

Otra transcribiendo la resolución en que se autoriza al señor General Prefecto para que nombre ocho comisarios.

Otra disponiendo que el oficial 3.º de la Tesorería don Fernando Ramos pase a la Sección de Hacienda, y el doctor don Faustino Carrion lo reemplace interinamente.

Otra comunicando el nombramiento de Subprefecto de la provincia de Islay a don Leonardo Vasquez.

Otra nombrando oficial 1.º de la Sección de Relaciones Exteriores del Ministerio General a don Anival Villegas, y oficial 2.º al doctor don Mariano Encarnación Arce de la misma sección.

Otra comunicando el nombramiento de oficial 1.º al doctor don José Navarro y de 2.º al doctor don Mariano Iglesias de la Sección de Gobierno, Policía y Obras públicas.

Otra nombrando Oficial Mayor de la Sección de Guerra y Marina al señor Coronel don Manuel Manrique.

Otra disponiendo el arreglo de la Aduana de Islay.

Otra transcribiendo el nombramiento de algunos empleados de este Ministerio.

Circular a los Prefectos participándoles el movimiento del 22 de Setiembre.

Nota aprobando el nombramiento hecho por la Prefectura para comisarios.

Otra comunicando el nombramiento de Subprefecto de la provincia de Caylloma a don Juan Cristobal García.

Otra aprobando el nombramiento de Secretario de la Subprefectura del Cerado en favor del doctor don Hilario Talavera y de amanuense a don Hermenegildo Gonzalez.

Otra al señor Administrador del Tesoro público para que ordene que las casa de comercio que introduzcan efectos paguen los derechos en esta ciudad en que alleguen haberlos pagado en la aduana de Islay.

Departamental.

Bando prohibiendo el reclutamiento.

Otra para que los propietarios ó cualesquiera vecinos que tengan granos fuera de la población los internen en el término de ocho días.

Otra para que en el término de ocho días se organicen las Guardias Nacionales.

Nota al Ministerio General adjuntando la nota y acta de pronunciamiento de la provincia de Caylloma.

Nota de la Agencia Municipal de Omate adjuntando la acta de pronunciamiento de ese distrito.

Comunicación tomada al enemigo.

Seccion Editorial.

Inserciones.
Avisos.

Ministerio general

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 24 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

En contestación al estimable oficio de US. de esta fecha, me satisfactorio de adjuntarle, el nombramiento que S. E. el 2.º Vice-Presidente, se

ha servido expedir en favor del Doctor Don José Gabriel Tapia, para Secretario de esa Prefectura. Dos guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 24 de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

En acuerdo de hoy, S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, ha tenido a bien nombrar, Subprefecto de la Provincia de Castilla, a don Baldomero Samocurcio.

Lo que comunico á US. para su cumplimiento y demas efectos.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 24 de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, ha expedido en esta fecha el decreto que sigue:—Por convenir al actual orden de cosas S. E. dispone que se autorice al señor General Prefecto del Departamento, para que nombre ocho comisarios a órdenes de un oficial del Ejército, a fin de que presten todos los servicios que demanden las actuales circunstancias; designándose por dotación mensual la suma de noventa pesos. Trascribase esta resolución al señor Prefecto del Departamento y al señor Administrador del Tesoro público.—Rúbrica de S. E.

Lo que transcribo á US. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

Arequipa Setiembre 26 de 1867.

En virtud de la autorización que se me concede, nombrase por Comisarios á don Juan Zegarra, don Ignacio Osorio, don Isidro Salinas, don Manuel Salazar, don José Manuel Chaves de la Rosa, don Antonio Valdivia, y don Gaspar Dias, para que á las órdenes del Capitán don José Manuel Romero presten los servicios que se indican. Trascribase con este decreto al señor Administrador del Tesoro público para su inteligencia y consiguientes efectos y á los nombrados para su satisfacción y para que cumplan sus deberes con la exactitud conveniente: contéstese y publíquese.

Chocano.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 25 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

Con esta misma fecha se ha dirigido al señor Administrador del Tesoro público el oficio siguiente.

“Dispone S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República que el Oficial tercero de esa Tesorería, Don Fernando Ramos, pase a prestar sus servicios a la Sección de Hacienda de este Ministerio General, y que entre a desempeñar interinamente la plaza que este deja en esa oficina el empleado de la Administración de Correos de esta capital, Doctor Don Faustino Carrion con el sueldo de un empleo”.

Que transcribo a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Juan M. Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 25 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

En acuerdo de esta fecha S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, ha nombrado Subprefecto de la Provincia de Islay a don Leonardo Vasquez.

Lo que comunico á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Juan M. Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 26 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido, en acuerdo de esta fecha, nombrar oficial primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio General a don Anival Villegas, y oficial segundo de la misma sección al doctor don Mariano Encarnación Arce.

Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 26 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien, en acuerdo de esta fecha nombrar oficial 1.º de la Sección de Gobierno, Policía y Obras públicas al doctor don José Navarro; oficial 2.º de la misma sección, al de igual clase doctor don Mariano Iglesias.

Lo comunico a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan M. Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 26 de 1867.

Al señor General Prefecto y Coman-

dante General del departamento.

S. G. P.

Con fecha 22 del presente, S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo ha tenido a bien nombrar Oficial Mayor, Jefe de la seccion de Guerra y Marina al señor Coronel don Manuel Manrique, y en acuerdo de ayer oficial 1.º de la misma seccion al doctor don Juan F. Viscarra, y oficial 2.º al doctor don José Manuel Hidalgo.

Lo comunico á US. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 26 de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Atendiendo, a que los empleados de la Aduana del Puerto de Islay, se niegan continuar prestando sus servicios en dicho puerto, S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo; dispone que el doctor don Mariano Jurado de los Reyes sea el Administrador de la Aduana, oficial 1.º don Manuel Gamez, Vista, don Benigno Pacheco, Capitan de puerto don José Leza, Comandante del Resguardo don José Gutierrez de la Fuente, y Administrador de correos don Patricio Andia.

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 27 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. E. el 2.º Vice-Presidente, ha expedido en esta fecha la resolución siguiente:

“En vista de la propuesta hecha por el Oficial Mayor de seccion de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia: llámase á desempeñar su destino, al oficial 1.º de esta seccion doctor don Juan Manuel Diez Canseco; y nóbrase oficial 2.º de la misma, al doctor don Ezequiel Rey de Castro. Nóbrase igualmente oficial de partes de este Ministerio General a don Ezequiel E. Tapia, archivero al doctor don Mariano Ezequiel Adriañ, amanuenses al doctor don Gregorio Eugenio Montoya, don Simon Ibárcena y don Alejandro Rivero; y portero a don Mariano Bruset—Comuníquese, publíquese y regístrese.

Rúbrica de S. E.—Polar."

Que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.
Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 27 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del departamento.

S. G. P.

En contestacion al oficio de US. fecha de ayer, relativo al nombramiento que ha hecho de Comisarios, S. E. ha expedido el decreto siguiente:

"Apruébase el nombramiento hecho por la Prefectura del Departamento con el carácter de provisional, en favor de los ocho comisarios a órdenes del Capitan D. José Manuel Romero, segun el supremo decreto de 25 del presente. Contéstese al señor Prefecto oficiante, trascribese y publíquese.—Rúbrica de S. E. el 2.º Vice-Presidente—Polar."

Lo que trascrito a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Setiembre 28 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

S. E. en acuerdo de esta fecha ha expedido la resolucion que sigue:

"Por convenir al servicio público, nómbrase Subprefecto de la provincia de Caylloma a don Juan Crisóstomo García. Regístrese, comuníquese y publíquese."

Que comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 1.º de 1867.

CIRCULAR

Al señor Prefecto del Departamento de.....

El dia 22 del pasado mes de Setiembre, a las tres de la tarde, un movimiento verificado en las fuerzas que guarnecian esta plaza para uniformarse a la voluntad popular, pronunciada hace tiempo contra el actual Gobierno, ha dado por resultado el restablecimiento en esta Ciudad del legitimo régimen constitucional, que desapareció por el escandaloso golpe de estado de 28 de Noviembre de 1865.

Este valeroso pueblo, al que siempre ha tocado la dicha de iniciar las grandes causas, se ha resistido desde el 11 de Setiembre último, de la manera mas solemne, a aceptar la nueva constitucion salida de un Congreso formado por la Dictadura: así como la Presidencia del Coronel Prado, que con escándalo del Perú se llama constitucional, pues los pueblos saben que las elecciones verificadas bajo la presion despótica del poder Dictatorial, no fueron ni pudieron ser la voluntad espontánea de los ciudadanos libres, sino el voto forzado de los genéarques.

Creo inútil manifestar a US. las obvias y poderosas razones que apoyan el glorioso levantamiento del citado dia 22.º En verdad, tarea inútil señor Prefecto, porque esas razones están en la conciencia de US. y en la de todos los peruanos que han sabido ya en diversas ocasiones elevar su imponente voz para protestar enérgicamente contra el Gobierno de un caudillo que falseando la confianza nacional, alzó sobre la majestad de las instituciones patrias el poder mas absurdo y alarmante.

El programa de esa nueva causa, es el mismo que todos los pueblos han firmado en sus diversos levantamientos, es decir, el restablecimiento de la Constitucion de 1860, y conforme a ella la proclamacion del 2.º Vice-Presidente de la República General don Pedro Diez Canseco para que se encargue del mando supremo.

S. E. el 2.º Vice-Presidente que ha visto, con agrado, en el curso de la Dictadura los nobles y reiterados esfuerzos de los pueblos del mando de US. para sacudir el ominoso yugo del poder discrecional, no duda ni por un momento que tan luego como US. les dé esa fausta noticia, se pondrán de pié para secundar el legal movimiento que les devolverá sus tutelares instituciones y sus garantías.

Asimismo, espera S. E. que reflexionando US. con patriotismo a cerca de la situacion que atraviesa la República, y procediendo como verdadero peruano, pospondrá el hombre a la ley y a la soberana voluntad popular que imperiosamente reclama la restauracion de sus leyes y de sus mas caros intereses; y convirtiéndose en fiel intérprete de los deseos de los pueblos de su mando, encabezará la justa reaccion nacional.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer a US. los sentimientos de la alta consideracion y estima, con que soy de US. su obsecuente y

S. S.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 1.º de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. G. P.

En la propuesta hecha por la Subprefectura en oficio de 29 del que espiera y que US. elevó a este Ministerio al dia siguiente, para que se aprueben los nombramientos provisionales de Secretario y un amanuense por abandono que han hecho los propietarios, y para que se creen dos plazas de amanuenses, ha recaido la resolucion siguiente:

"Arequipa, Octubre 1.º de 1867.

Apruébanse los nombramientos provisionales que ha hecho el Subprefecto de la provincia del Cercado en favor del doctor don Higinio Talavera para Secretario y de don Hermenegildo Gonzalez para amanuense, en virtud de haber abandonado el primer cargo el doctor don Cayetano Sanchez y el segundo don Enrique Alcázar; y respecto a la nueva creacion de dos amanuenses, apruébase, con el mismo carácter, solo el de don Indalecio Caballero, con la dotacion de treinta pesos mensuales, puesto que el otro oficial 1.º del ramo de Policía Municipal don José María Llosa, debe prestar sus servicios en esa Subprefectura como se halla mandado, por resolucion de 24 del pasado mes. Comuníquese."

Que trascrito a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

República Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 6 de 1867.

Al señor Administrador del Tesoro Público.

Se ha hecho saber a S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, que se introducen efectos de comercio despachados últimamente por los empleados de la Aduana de Islay, que obedecen al Dictador Coronel Prado; y dispone S. E. que desde esta fecha en adelante todos los efectos pagarán en esta capital los derechos de aduana, conforme a los reglamentos vigentes; a cuyo efecto los que se introduzcan pasarán a la Tesorería Fiscal en donde nuestros empleados de aduana harán sus despachos. Sirvase US. comunicar esta resolucion como corresponde a las casas de comercio para que queden inteligenciadas de que si importan efectos de comercio tendrán la obligacion de pagar los derechos respectivos, no obstante que los hayan satisfecho en Islay al enemigo.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Polar.

Departamental.

El Ciudadano, Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento.

Por cuanto el señor Ministro General por conducto de la Seccion de Gobierno, Policía y Obras públicas, me dice en esta fecha lo siguiente—

"S. G. P.—Declarado que ha sido el Departamento en Asamblea todos los ciudadanos se hallan decididos voluntariamente a defender su patria, y en especial la causa reaccionaria proclamada el dia 22 bajo la égida Constitucional de 1860. Con tal objeto S. E. me ordena que US. dicte las medidas mas eficaces, a fin de que se prohiba todo reclutamiento como ataque a la garantia individual, lo propio que el que pueda ser allanado el domicilio sin espresa orden de autoridad competente. Lo que comunico a US. para su exacto cumplimiento—Dios guarde a US.—Juan Manuel Polar."

POR TANTO:

Ordeno se publique por bando para conocimiento general, se imprima y circule, fijándose en los lugares de costumbre.
Arequipa, Setiembre 30 de 1867.

Francisco Chocano.

José Gabriel Topia, Secretario.

El Ciudadano, Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento.

POR CUANTO:

En el estado de Asamblea en que se halla esta poblacion, y en el caso de hacerse preciso libr al éxito de un combate la causa proclamada en esta ciudad, es deber de todas las autoridades dictar las convenientes medidas para prevenir en tiempo los males que pudieren ocasionarse a los propietarios, y muy en especial a los que mantienen granos fuera de esta ciudad; y siendo necesario por otra parte privar al enemigo de los recursos con que tal vez cuenta para sofocar el grito de este heroico pueblo:

Por tanto ordeno y mando:

Art. 1.º Todos los propietarios y eua-

quiera otros vecinos de esta ciudad, así como de los suburbios que mantengan granos fuera de la poblacion, los internarán en el término de cuatro dias a esta capital.

2.º Los que dentro del término indicado fuesen omisos o no diesen cumplimiento a la anterior disposicion, serán tenidos como enemigos de su pais.

3.º Como consecuencia forzosa del mas leve descuido en el cumplimiento de lo ordenado, se declara que ninguno de los tenedores de granos fuera de esta ciudad y que no los introduzca como en este se dispone, tendrá derecho despues, para reclamarlos, si acaso fuesen tomadas por el enemigo.

Publíquese por bando, circúlese, imprímase y fijese en el lugar de costumbre.

Arequipa, Octubre 7 de 1867.

Francisco Chocano.

José Gabriel Topia, Secretario.

El Ciudadano Francisco Chocano, General de Brigada del Ejército Nacional, Prefecto y Comandante General de este Departamento &c.

Atendiendo a que mandada organizar la Guardia Nacional por el bando que se publicó el 25 de Setiembre último, hasta hoy no ha tenido esa medida su puntual observancia; a que en las actuales circunstancias es de urgente necesidad mantenerla organizada debidamente, para el fin y objeto a que se halla destinada.

Por tanto: ordeno y mando

1.º Dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha, tanto los jefes de los batallones y escuadrones de la Guardia Nacional de esta capital, así como los del Cercado, procederan de acuerdo con su Comandante General el señor Coronel don Casimiro Peralta, a expedir boletos a todos los individuos que hubiesen pertenecido a sus cuerpos, ó a los que recientemente pretendan incorporarse.

2.º Todo ciudadano que al vencimiento del termino designado en el artículo anterior, sea sorprendido sin el correspondiente boleto, será dado de alta en los cuerpos del ejército.

Y a fin de que no se alegue ignorancia, publíquese por bando, circúlese, imprímase y fijese en el lugar de costumbre.

Arequipa, Octubre 7 de 1867.

Francisco Chocano.

José Gabriel Topia, Secretario.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento.—Arequipa, Octubre 4 de 1867.

Señor Ministro General de S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República.

S. M. G.

Tengo la honra de elevar al conocimiento de S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, por el digno órgano de US, la nota que me ha dirigido el Subprefecto y Comandante Militar de la provincia de Caylloma, proclamado el 25 de Setiembre anterior, a la que adjunta la acta popular celebrada en dicho dia por todos las personas y vecinos notables de aquella provincia, adhiriéndose a la causa proclamada en esta capital el 22 del mismo.

Dios guarde a US.

S. M. G.

Francisco Chocano.

República Peruana.—Subprefectura y Comandancia militar de la provincia de Caylloma.—Yanque, Setiembre 28 de 1867.

Al Benemérito señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

B. S. G. P.

El elevado patriotismo de esta provincia no ha podido por mas tiempo reprimir los sentimientos de honor y justicia que la caracterizan y hoy arrojado el yugo que la

oprimía, ha proclamado el órden constitucional de 1860 cuya acta tengo el honor de adjuntar á U.S., dignándose U.S. elevarla al conocimiento de S. E. el 2º Vice-Presidente de la República.

Dios guarde á U.S.

B. S. G. P.
Mariano Calixto Rodríguez.

En la Villa de Yanque, capital de elecciones de la provincia de Caylloma, á veinte y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidas espontáneamente las autoridades y demas habitantes de la provincia, á efecto de deliberar de su suerte, eludir el peligro que amenaza á esta parte del territorio peruano, y salvar la patria de la gran catástrofe á que hoy la precipita la extraña administración entronizada en el Estado. En uno de laj soberanos que invisten los pueblos republicanos, y considerando.

Que siendo verdades innegables las consignadas en actas de la iustre ciudad, Arequipa, el Cuzco, Moquegua, Arica, Tarapaca, y otras del Norte relativas á desconocer la monstruosa administracion que al Estado Peruano se obliga adoptar por medio de bayonetas.

Que habiendo descendido al mas completo desprecio los titulados poderes Ejecutivo y Congreso existentes en Lima, por escandalosos procedimientos en cuestion de estranjeras á las instituciones patrias. Que habiéndose estralimitado ambos poderes á la fuerza que las leyes prescriben han tomado direcciones caprichosamente arbitrarias.

Que repellen lo enérgicamente la voluntad nacional las ideas de otra cualquiera forma de Gobierno y antirepublicana, que bajo la sombra del misterio abrigan á unos poderes, por ser la Religion del Salvador la que profesa todo peruano, la existencia de los derechos de la Iglesia el firme propósito de nuestras convenciones, la forma de Gobierno Republicano el que nos corresponde; resultando de ambas la unidad del Estado Peruano.

Que habiendo ocupado esos poderes ser incapaces de regir los destinos de la patria y dar la respectiva direccion progresiva á la Nacion.

Que el glorioso hecho del dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, en el Callao, es obra exclusiva de los peruanos, en el que si fuere participe parte del personal de esos poderes no hizo sino cumplir con el sagrado deber de ciudadano: no título del que hoy abusan desvirtuando su dignidad.

Que el periódico "Liberal" que se escribe en la capital de la República a presencia del mismo Gobierno, pone de manifiesto la escandalosa bancarota de la Hacienda pública.

Que si la provincia de Caylloma guardase silencio en tan eminente peligro se haria responsable de funestas consecuencias, ante la patria y ante el mundo ilustrado.

Que hallandose desnudos esos poderes de toda legalidad por no haber tenido origen en la eleccion popular de la forma Republicana, la Justicia que es la gran Ley del Universo, la sana razon, el buen sentido, las leyes patrias y la Constitucion del Estado, declaran vacantes los altos puestos de Presidente de la República y Congreso. Por tan poderosas razones acordaron declarar como solemnemente declaran, que se separan en lo absoluto de la administracion del Corouel don Mariano Ignacio Prado y obedecen a S. E. el 2º Vice-Presidente de la República General don Pedro Diez Canseco, llamado a ejercer la suprema magistratura por la Consticcion de 1860, y á esta reconocen por carta fundamental del voto nacional. Para la direccion de los principios precedentes confian en el patriotismo del señor Coronel Subprefecto y Comandante militar de la provincia. Señalan con la fuerza de sus derechos, en prueba de ello firman.

Mariano Calixto Rodríguez Subprefecto, Mariano Saturnino Málaga Párroco, Modesto Malaga Alcalde Municipal, Manuel Aescnio Virrueta Párroco, Pedro Santos Neyra Párroco, Tomas Mollo Párroco, José Dionicio Neyra de Valbuena Párroco, José Sebastian Gamero Párroco, Mariano Mercedes Suarez Teniente Alcalde, Andres Paacci Sindico, Felipe Santiago Rivera

Regidor Secretario, Nicolas Cáceres Regidor, Mariano Casperalta Regidor, Melchor Cáceres Regidor, Juan Manuel Santa Cruz Regidor, Manuel Rivera Arenas Juez de Paz, Antolin Mamani Cobernador, Eugenio Neira, José Placido Rivera, Romualdo Teran Gobernador, Alejandro Gonzales Gobernador, Eugenio Eredia Gobernador, Pedro Pablo Chavez Gobernador, Nicolas Nina Gobernador, Manuel Cáceres Juez de Paz, Domingo Pizarro Sindico, Buenaventura Castro, Manuel Ramos, Juan Flores, (Siguen las firmas.)

Es copia—Rodríguez.

República Peruana.—Agencia Municipal del Distrito de—Omate 2 de Octubre de 1867.

Al señor General Prefecto del Departamento de Arequipa.

Habiéndose estallado el glorioso movimiento de esa ciudad con el objeto de reivindicar la dignidad y derechos de la Nacion ultrajada por el Coronel don Mariano Ignacio Prado, ha tenido por conveniente este pueblo, reunirse para secundar los principios adoptados por los vecinos de esa ciudad. Con tal motivo han puesto en mis manos la acta que en copia tengo el honor de elevar al conocimiento de U.S., para que despues de darle el juro que le corresponda, se sirva mandar su publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á U.S.

Juan Retamso Sani.

En el pueblo de Omate a 25 de Setiembre de 1867: reunidos todos los vecinos en la plaza pública con motivo del pronunciamiento realizado en la ciudad Arequipa el 22 del presente; y

CONSIDERANDO.

Que los principios proclamados por Arequipa, son los mismos que consignó este vecindario en su acta de 5 de Junio último y cuyo documento no vió la luz publica por carencia de imprenta y por la presion que entonces ejercia la fuerza en todos los puntos de la República.

Resolvieron.

Adherirse en todas sus partes al acta celebrada en Arequipa, sin perjuicio de dar publicidad a la de 5 de Junio ya citada. En consecuencia se subordinan al Jefe del Estado llamado por la Constitucion de 1860, como 2º Vice-presidente.

Acordaron ademas modificar el 5º considerando de la acta de 5 de Junio, rogando desde luego a S. E. que considere al pueblo de Omate como Capital de la nueva provincia de Canseco. En fe de lo cual firmaron. José Gregorio Banda, Mariano Lazo Sani, Domingo Rosado, Pablo Salas, Manuel Honorio Oviedo, Fernando Byzaguire, Esteban Villagra, Faendo Rodriguez, Juan José Pacheco, Agustín Urdanivia,

(Siguen las firmas.)

Es copia original a la que me refiero y queda archibada en esta Honorable Municipalidad.

Juan Retamoso Sani.

En el pueblo de Omate a 5 de Junio de 1867.

EL PUEBLO OMATEÑO.

1º Que la revolucion iniciada en la ciudad de Arequipa y terminada en la capital con la jornada del 6 de Noviembre, tuvo por base la subsistencia de las instituciones y la continuacion del régimen constitucional.

2º Que esos sagrados principios fueron traicionados por el mas alevé é inaudito golpe de Estado, alcanzado por la ambicion desmedida de un soldado torpe y demagogo, y a travez de maquinaciones fraguadas en los cuarteles.

3º Que echada por tierra la forma democrática que la Nacion reconoce desde su Independencia, é implantada la ominosa Dictadura, solo ha servido en los pueblos con pensiones onerosas y disposiciones irreligiosas, impías é inmorales hasta pretender destruir la religion de nuestro Crucifredo.

4º Que el Congreso titulado Constituyente, lejos de enunplir con la mision que sus comitentes le encomendaran se ha hecho cómplice de su amo el Dictador, por haber autorizado sus actos y por atentar contra la Religion que profesa la República peruana, tratando de introducir la tolerancia de Cultos y otras herejes.

5º Que en ejercicio del derecho de peticion colectiva y en atencion al bien general que reportarian los pueblos que se enumeran, es conveniente é interesan en erijir una nueva provincia, compuesta de los distrites Paquinas, Vbinas, Ychuña y el representante, dejandola designacion de su Capital al primer Congreso Constitucional que se inaugure.

Ultimamente—Que el Gobierno dictatorial, por su inmoralidad, por su basterda politica y por sus doctrinas de rojismo, ha caido en completo descrédito y desprestijio, dentro y fuera de la República.

Acuerdos:

1º Desconocer como de echo desconoce al Gobierno dictatorial, separandose de su obediencia a que hubo de estar sujeto por solo la fuerza.

2º Proclamar la existencia de la Constitucion de 1860, reformada en 1860, y reponer, como consecuencia, las cosas al estado en que se encontraban el 27 de Noviembre de 1865.

3º Defender el restablecimiento de la forma democratica y de sus instituciones, sin omitir sacrificio.

4º Desconocer la legitimidad del actual cuerpo Legislativo y la eleccion y proclamacion de Presidente Provisorio derivada del decreto dictatorial de 28 de Julio de 1866.

5º Aceptar, como en efecto aceptan la creacion de la nueva provincia, exijiendo del jefe de la causa reaccionaria su aprobacion, tan luego como esta acta llegue a su poder.

Y finalmente—Reconocer al General D. Pedro Diez Canseco como 2º Vice-presidente de la Republica llamado por la ley por Presidente Constitucional, con las facultades necesarias para que despues de pacificado el pais, convoque a elecciones segun la constitucion indicada.

Y último—Conferir la autoridad politica del distrito, al ciudadano don Mariano Ambrocio Ayala, y la militar a don José Gregorio Banda, invistiéndolo y acordandole la clase de Teniente Coronel efectivo de Ejército y Jefe de operaciones de la fuerza que se organice en éste, con las facultades que les señala las leyes.

Y en ejercicio del derecho de insurreccion, justificada por los hechos, en la parte considerativa, se firma ésta.

Mariano Ambrocio Ayala Gobernador, José Gregorio Banda Comandante militar, Juan Pablo Games Cura, Guillermo Atenico Secretario de la Agencia, Mariano Lazo Sani, Manuel Caballero, Placido Roldán, Felide Rodriguez, Manuel Honorio Oviedo, Mariano Gamez, Mariano Santos Oviedo, Celestino Menaut, Estévan Villa gra, Andres Gareycochea, Ramon Hurtado, Juan de Dios Bedoya, Faendo Rodriguez, Simon Romero, Santos Lopez, Isaias Falcon, Julian Morales.

(Siguen las firmas.)

Es copia original a la que me refiero, y que queda archibada en esta Honorable Municipalidad.

Juan Retamoso Sani.

General en Jefe del Ejército.—Torata, Octubre 3 de 1867.

Señor Prefecto del Departamento.

Remito á disposicion de U.S. bajo de buena custodia, á todos los individuos que constan de la relacion adjunta; los que han sido acusados en forma por sus respectivos jefes, por el delito de conspiracion, que no lograron realizar mediante la vigilancia y actividad de los señores Coroneles Arguedas y Carrasco.

Los documentos que comprueban el delito serán remitidos oportunamente al Supremo Gobierno; debiendo limitarse U.S. únicamente á ordenar se les tenga con toda seguridad, mientras aquel dispone lo conveniente.

Dios guarde á U.S.

Pedro Bustamante.

Torata, Octubre 3 de 1867.

Señor D. D. Carlos Zapata.

Mi distinguido amigo.

Gracias a la Divina Providencia, y á la vigilancia y actividad de los principales jefes de la Division, he logrado conjurar una tempestad que me amenazaba de muerte: mucha falta me ha hecho el batallon Zepita, porque con la reunion de ese cuerpo habria disminuido mis temores en lo absoluto; pues ahora mismo no tengo mucha confianza, sin embargo de haber logrado prender á los principales autores de la conspiracion, que son los que le remito y le recomiendo mucho su custodia.

Los partes que he recibido de los Jefes los mandaré directamente al Gobierno, para que obren en el juicio que debe seguirseles.

En la mañana de hoy he recibido un espreso del señor Ugarteche, por el que me participa su llegada a Islay junto con la Division de su mando, sin la menor novedad; supongo que á la fecha habrá usted despachado ya el batallon Zepita; yo solo espero la llegada del Coronel Rios que debe ser hoy cuando mas tarde, junto con las instrucciones que me trae, para emprender mi marcha, de lo que daré á usted cuenta inmediatamente. Recomiendo á usted mucho cuidado con los conspiradores, que son infatigables en sus proditorios planes y no desperdician ocasion de dañarle. He dado órden al Comandante Porras para que tome presos en su marcha á 7 individuos, cuyos nombres le he dado en una relacion: estos han sido acusados por personas que merece mi crédito y por los mismos oficiales que han sido presos, y los que han confesado han sido hablados por ellos y sus agentes.

Que usted se conserve bueno, es lo que desea

Su afectísimo y S. S.

Pedro Bustamante.

SECCION EDITORIAL.

Mientras los soldados de la ley se preparan para el combate, a que parece son conducidos los prosélitos de la Dictadura, la prensa debe encargarse del desempeño de su mision.

Los sucesos que se desarrollan para defender principios y no personas, no llegan a su definitivo resultado en el campo de las bayonetas. La fuerza material puede obtener algunas veces triunfos efimeros; pero ellos no conseguirán jamas conquistar la voluntad popular. La resistencia que se opone a la opinion, agrega una otra página ensangrentada al proceso cuyo fallo se pronuncia el dia solemne en que se ejecuta la justicia de los pueblos. Examinemos, por lo mismo, el programa de la causa reaccionaria.

La reaccion constitucional se basa en dos principios: en el derecho que tiene todo pueblo para negar obediencia a un poder que no ha creado;—en el ejercicio de la soberanía que puede, en toda circunstancia, llamar a juicio a los que se han extralimitado del poder que ejercen, sea cual fuere su carácter.

El Coronel Prado no ha ejercido ni ejerce un poder legal. Es un usurpador sin otro apoyo que el de un puñado de hombres fatalmente obsecados para sostenerle. Revolucionario del 28 de Febrero, e

Coronel Prado contrajo ante la Nación el solemne compromiso de respetar y hacer cumplir las prescripciones de la Carta fundamental de 1860. Tránsfuga del 26 de Noviembre, enarbó el estandarte de la arbitrariedad, rompiendo con tan duro golpe los vínculos que lo unían a la causa popular. Desde entonces, el Coronel Prado no podía contar con el apoyo de la opinion; pues que ni un pueblo se suscribe de grado a un sistema absurdo y sin nombre legal en el lenguaje político. Desde entonces, el Coronel Prado no fué mas que el jefe de una facción; porque todo poder que no viene del pueblo, en los países republicanos, deja en pos el perfecto derecho de negar la obediencia que se ensaya imponer sin mas razon que la voluntad de un caudillo de cuartel.

Ademas, la Dictadura de Noviembre no ha sido como quiera un sistema administrativo que limitase sus determinaciones al círculo al que debió suscribirse. Destruyendo el edificio levantado desde nuestra emancipacion política, hirió con mano osada cuanto existia constituido. Desconociendo todo derecho, quiso implantar sobre las ruinas del demolido edificio, un órden de cosas en pugna con los arraigados principios del republicanism. Y para acometer tan atrevida empresa, ante la cual hubieran retrocedido las mas prominentes figuras políticas, el Coronel Prado contaba con diez años de oscuros servicios en la carrera militar! Enfática presuncion, que no podía conducirnos a otro resultado sino a la deplorable actualidad, que ha puesto de pié a toda la República para desaparecer a ese titulado Gobierno.

El Coronel Prado que desertó de las filas de la revolucion popular, y que debe su exaltacion al poder a un conciliábulo de cuartel, no puede, pues, exigir obediencia de los pueblos.

Ahora bien: como fué tolerada la existencia de la Dictadura, y esto por razon de haberse declarado una guerra Nacional, pudiera alegarse que el Coronel Prado quedó revestido del ropaje de legalidad.— Conviene en este caso examinar si los actos del Dictador han merecido ó no la aprobacion de la soberania popular, a cuyo fallo quedaron sujetos por virtud de la misma acta que creó la Dictadura.

Nadie ignora, en primer lugar, q' las multiplicadas determinaciones de la Dictadura no cuentan ni siquiera con la aprobacion de la Asamblea hechura del Dictador; sea porque el buen sentido se resiste a entrar en el exámen de ese fárrago de decretos; ó porque el cuerpo llamado Constituyente, no se ha sentido capaz de dar por válido lo que el Perú entero condena con la irresistible lógica de la justicia y del derecho. Por otra parte, el jefe de la Dictadura al formar su conciliábulo de cuartel, no recabó la autorizacion para convocar a elecciones de Presidente Constitucional; sin duda porque los hombres q' intervinieron

en ese escándalo, tuvieron rubor de otorgar con su firma una facultad que entraña una blasfemia política que la razon y la moral rechazan. Y bien—¿de dónde emana, entonces, el derecho que se abrogó el Dictador para mandar se le eligiera Presidente Constitucional? Emana de la ley?—no—De la acta de instalacion de la Dictadura?—tampoco—De algun precedente, en virtud del cual se hubiera tolerado en el Perú, que el que ejerce el Poder Ejecutivo concurre como candidato a la eleccion de Presidente de la República?—ménos.—Luego es in cuestionable que, los pueblos ejercen uno de sus mas augustos derechos al proclamar la caida de ese poder intruso; tanto ménos aceptable, cuanto que quiere llevar un nombre que profana la magestad de las leyes, que humilla el nombre de republicanos. El pueblo, llama a juicio al Dictador que en el lenguaje político es la viva encarnacion de un usurpador.

En el sistema democrático,—el enemigo de las libertades públicas—

En la gloriosa página del 2 de Mayo, el borron de un soldado cobardé—

En las regiones administrativas, el sínónimo de la carencia absoluta de la ciencia de gobernar.—

Empero, si no obstante la justicia de la causa iniciada en esta Ciudad, el Coronel Prado quiere ofrecer al mundo el escándalo de un caudillo de cuartel, combatiendo a badazos las manifestaciones de la mas unánime opinion, precisa es persuada de que Arequipa está firmemente decidida a sostener con su sangre la defensa de sus derechos. La fortuna no fué jamás adversa a los que combaten en nombre de la ley, del honor, de la dignidad!

INSERCCIONES.

Por el Sargento Mayor Silva, que pertenecia a la Division de Torata, y que acaba de llegar, se sabe que en dicha Division debió estallar un movimiento, que tenia por objeto adherirse a la gran causa constitucional; pero descubierto por la infamia de un espíritu bajo y mezquino, que habiendo tomado parte en el plan, lo denunció, fueron reducidos a prision diez y ocho individuos entre jefes y oficiales, y ademas cuatro sargentos.

Este hecho de la mas alta significacion en la actualidad, manifiesta claramente el descontento que reina en las filas enemigas, y que la imponente voz de Arequipa, que ha proclamado el imperio de la ley, ha resonado en las huestes del Dictador, haciendo comprender al soldado que el arma que le confió la Nacion para defender sus grandes intereses, no debe jamás ponerla al servicio de un hombre, y ménos del que hoy es la personificacion de las desgracias del país.

¡Pueblo heroico! ya veis el éco que ha producido el sagrado grito que en hora feliz lanzasteis. Ha sido pronunciada por vos la palabra de salvacion para el país; élla surtirá

el mas espléndido resultado!! Los soldados del Perú han escuchado ya la voz del patriotismo; están dispuestos a entrar en el camino que él les señala. Los hechos lo acreditarán!

Por comunicaciones recibidas de la Capital, se ha sabido que el Coronel Prado pidió al Congreso facultades extraordinarias; las que le fueron denegadas por 55 votos contra 25.

Asi mismo se sabe que el Coronel Herencia Zevallos y otros Diputados habian sido aprehendidos, y que era grande la excitacion que contra el Dictador habia en todas las clases de la sociedad.

Hé aquí la constitucionalidad con que el Dictador ha querido alucinar a los pueblos.

El golpe dado al Congreso, encerrando en calabozos a sus miembros, que segun la Carta que acaba de dar, gozan de inmunidad, es la mas elocuente prueba de que el Coronel Prado en su demencia no ha hecho otra cosa que ridiculas farzas para enganar al país. Farza el Congreso, farza la Constitucion, farza las garantías y los derechos que se han ofrecido.

La Dictadura ha aparecido, pues, hoy mas alarmante que el 28 de Noviembre de 1865. Se quiere ejercer ese torpe poder a la sombra de instituciones falsas. Ese monstruo horrible, que en su ferocidad se ha propuesto reducir a escombros el Perú, se presenta ahora en toda su deformidad.

Si semejante despotismo continúa por mas tiempo, es indudable que la Religion, la propiedad, las garantías, los derechos, todo, todo desaparecerá por completo, hundiéndose en el profundo abismo cabado por la ambicion mas funesta.

—¡Pero no, no continuará; la Nacion entera le hará sentir luego el peso de su grande indignacion!

—¡Ay de los tiranos en el día tremendo de la justicia popular!

Arequipa, Octubre 22 de 1867.

De una hoja suelta.

¡SALVAD LA PATRIA!

Nuestro deber de patriotas nos obliga a tocar todos los medios posibles que conduzcan a evitar que el suelo de la Nacion seanarquite y la sangre de sus hijos corra a torrentes sembrando por doquiera el espanto, la desolacion y la muerte.

Todo esfuerzo, todo sacrificio por grande que sea debe hacerse para conseguir tan loable objeto.

Si nuestra voz no llega a ser escuchada, lamentaremos la desgracia, pero habremos cumplido lo que el honor nos manda y lo que la patria de cada uno de sus hijos reclama.

Caiga entonces sobre los obstinados y los indiferentes el anatema de Dios y la maldicion de la R pública.

Aun es tiempo de escuchar los consejos de la razon, los mandatos de la justicia y el éco de la verdad que repercute del Tumbes al Loa, y protesta, y rezoza, por la prensa, por las asociaciones y hasta por la boca de los fusiles, del asalto a la primera magistratura del Estado que el Coronel don Mariano Ignacio Prado cometió; cambiando hasta

la forma de gobierno el 28 de Noviembre de 1865.

Aun es tiempo que la voz del pueblo sea atendida para que los males no se prolonguen.

Aun es tiempo que las heridas abiertas por el dictador y el provisorio calmen su dolor y cese de destilar la sangre que agosta la existencia del cuerpo social.

Aun es tiempo que el sistema reformista se morigere; que los derechos del hombre se reconozcan y respeten; que la cobardia se perdone, que la arbitrariedad se olvide y un denso velo cubra todos los desaciertos cometidos, a todos los desatinos puestos en práctica por la voluntad absoluta del Gobierno que colocó bajo sus plantas la ley que hoy se invoca en Arequipa y otros pueblos de la República.

En manos del Coronel Prado está salvar la patria y con el acto que practique su nombre y el juicio de la historia.

No siempre se presentan oportunidades como la del día para borrar todo un pasado deplorable, luctuoso, que ha traído las lágrimas hasta los ojos de los niños y de los ancianos, acoosados por el HAMBRE de la época.

El Coronel Prado puede todavia recuperar algunos amigos perdidos desde que traicionó la revolucion del 65, mostrándose grande y generoso; puede acallar la grita popular y aun suspender la cuchilla de la ley que se halla sobre su cabeza, abanzando hácia la propia ley y dando un abrazo a ese pueblo que vocifera.

El Coronel Prado tiene en sus manos la gloria y la execracion del Perú.

Escoja.

No es difícil la eleccion. Ablicando en el General Canseco y restituyendo las cosas al estado en que se hallaban el 27 de Noviembre de 65, la gratitud nacional será eterna para él.

Mostándose reacio y ciego en la mision de andar, caerá pronto, y caerá como Ricardo III ofreciendo su corona por un caballo, este es, prestándole el valor que tuvo el malvado rey de Inglaterra.

Convénzase el Coronel Prado de nuestra sinceridad y buena fe—proponémosle un medio que lo salve y tambien salve a la patria.

Nunca es ridiculo mostrarse desprendido y abnega lo cuando se exige una prueba por parte del pueblo.

Dadla.

Porque de nó toda la sangre que se vierta caerá sobre vos. La responsabilidad será esclusivamente vuestra.

Del "Liberals" de Lima.

AVISOS.

Por decreto del señor General Prefecto del Departamento de 28 del mes, que concluye, se ha señalado el 22 del entrante Noviembre para el remate público de los ramos siguientes— Para el de mercaderías de la plaza mayor de esta ciudad que ha estado en \$232 pesos por año— Para el de manifestos de la misma plaza que ha estado en 1770 pesos— Para el de sombras que ha estado en 860 pesos, y para el de regatomas que ha estado en 4650 pesos— En el mismo día se hará tambien el remate del ramo de alcabalas de la plaza de san Antonio Abad, el que ha estado en la cantidad de 140 pesos al año. Las personas que quieran hacer postura, pueden venir a la Tesoreria Departamental a las dos de la tarde del día designado. Arequipa Setiembre 30 de 1867.

Liclos Morales.

Por decreto del señor General Prefecto del Departamento, se ha señalado el día 8 del mes que cursa, para la subasta en público remate de la reclusion de las puertas de la cárcel de esta Ciudad, presupuestada lo que pertenece a carpintería en ciento veinticinco pesos; y la de herrería en 43 pesos. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir a la Tesoreria Departamental a las dos de tarde del día designado. Arequipa Octubre 2 de 1867.

Liclos Morales.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Chaves de la Rosa